



RESOLUCION DIRECTORAL N° 5342-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 155617 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Zeña Vda. de Santisteban, María Juana, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito de Morrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, se entiende por formalización al Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, lo cual concuerda con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la cual precisa que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31 de marzo del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano con código PCHL-09-B79, un volumen máximo anual de agua de 13.598 Hm³, para un área bajo riego de 1 305.00 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Morrope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que con Memorandum N° 1928 -2016-ANA-AAA JZ V, de fecha 22 de noviembre del 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla devuelve el expediente administrativo, indicando que el recurrente solicita licencia para los predios con códigos catastrales 75331 y 75333, no obstante el informe y el proyecto de resolución directoral solamente se pronuncia y evalúa el primer predio, no existiendo mayor análisis del predio con código catastral 75333, sobre la procedencia o improcedencia del derecho solicitado; de igual manera dice que en el Punto 4.9 del Análisis del Informe Técnico N° 300-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/DAPS, se establece que el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano con código PCHL-09-B79, el cual no cuenta con disponibilidad hídrica, En consecuencia no correspondería el otorgamiento de licencia de uso de agua, sino el otorgamiento de una constancia temporal de uso de agua.

Que, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 422-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/DAPS, de fecha 14 de diciembre del 2016, indica en el punto 4.11 que en el Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano con código PCHL-09-B79, si hay disponibilidad hídrica y que el administrado demuestra con las tarjetas de usuario que viene haciendo uso del agua en forma pública,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 5342 -2016-ANA-AAA JZ-V

pacífica y continua, desde el año 2003 hasta la actualidad, por lo que corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, la administrada Zeña Vda. de Santisteban, María Juana, ha solicitado la formalización de licencias de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tal efecto cumple con adjuntar copia de Títulos de Formalización de la Propiedad Rural otorgados por el Ministerio de Agricultura, documento con los cuales acredita la propiedad de los predios con códigos catastrales N° 75331 y 75333, donde se hace uso del agua; asimismo, de acuerdo a la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA se verifica que dichos predios se encuentran dentro del bloque de riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano con código PCHL-09-B79; con las tarjetas de usuario y acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar las licencias de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Zeña Vda. de Santisteban, María Juana, para los predios con códigos catastrales N° 75331 y 75333, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L1 Túcume, Lateral L2 Lagunas, Lateral L3 Vidaurre I, ubicados dentro del Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas - Huanábano, con código PCHL-09-B79, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Morrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Zeña Vda. de Santisteban, María Juana	17565568	Cartagena	75331	609 019	9 272 501	0.63	6 565
		Cartagena	75333	608 921	9 272 481	0.58	6 044

Con distribución desagregada mensualmente en m³, según el siguiente detalle:

C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
75331	132	157	238	317	765	908	936	917	969	823	225	177	6 565
75333	122	145	219	292	704	836	861	844	892	758	208	163	6 044

ARTÍCULO 2°.- Registrar, las licencias otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Zeña Vda. de Santisteban, María Juana, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR